



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Nury Liévano Charry
Demandado:	Estefanía Contreras Liévano
Radicación:	110013110011 2020-00154
Decisión:	Traslado de liquidación

Entrado el proceso al despacho, se observa el cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de mayo de 2021, con las constancias de transferencias de los dineros por concepto de cuota alimentaria de los meses de febrero y marzo de 2021.

Ahora, previo a dar por terminado el litigio por pago de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, y levantar medidas cautelares, se tiene liquidación del crédito presentada el 23 de marzo de 2021 obrante en la plataforma TYBA, por los años 2021, 2022 y parcialmente del año 2023, por lo que se someterá a consideración la liquidación de la obligación alimentaria a la ejecutante NURY LIÉVANO CHARRY.

Por otra parte, se observa en la plataforma TYBA, que la primera anotación de fecha 3 de mayo de 2021, no corresponde su contenido al expediente 2020-00154, por lo que la no surte ningún efecto dentro del proceso. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO. CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que se pronuncie frente a la liquidación de la obligación alimentaria presentada el 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO. INGRESAR el expediente al Despacho para proveer lo pertinente, vencido el termino de traslado.

TERCERO. FIJAR en lista de conformidad con el inciso 3 del artículo 461, en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso

CUARTO. DEJAR sin efecto jurídicos la anotación del 3 de mayo de 2021 a las 3:04:56 pm., en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior SE NOTICA en el ESTADO N° 057
hoy, **02 de agosto de 2021**
La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA